



Municipalidad de Bahía Blanca
2026

Resolución Firma Conjunta

Número: RESFC-2026-522-E-MUNIBAHIB-MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Junio de 2026

Referencia: Subsidio Asociación Civil Ser Comunidad Programa de Fondo Rotativo Solidario de Materiales Ordenanza Municipal N° 21837

Visto el expediente electrónico EX-2026-00008243- -MUNIBAHIB-SSH#ASDSA y la presentación efectuada por la Asociación Civil Ser Comunidad, por la cual se solicita el otorgamiento de un subsidio destinado a la ejecución del Programa de Fondo Rotativo Solidario de Materiales (F.R.S.M) dispuesto por Ordenanza Municipal N° 21837, contando con el aval de la Subsecretaría de Hábitat y el visto Bueno de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat, y

CONSIDERANDO:

Que la creación del mencionado Fondo por parte del Departamento Ejecutivo tiene como destino el mejoramiento habitacional para familias de escasos recursos para lo que el Presupuesto de Gastos vigente prevee el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a la institución antes mencionada.

Que las instituciones destinan dicho fondo a la adquisición de materiales, que a través de la puesta en marcha del Fondo Rotativo Solidario de Materiales se encausan las solicitudes en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 21837 que finalmente son entregados a las familias de más de catorce barrios vulnerables de la ciudad.

Que consta la imputación efectuada por Subdirección de Presupuesto y la Contaduría General, en el orden 5 y 7 respectivamente del expediente EX-2026-00008243- -MUNIBAHIB-SSH#ASDSA, no debiendo la entidad rendiciones de órdenes de pago pendientes

Por lo expuesto el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus facultades,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Otorgar un subsidio a la Asociación Civil Ser Comunidad, CUIT N° 30-70895804-9, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO TRECE (\$22.509.113,00), el cual se abonará en un único pago, destinado a la ejecución del Programa de Fondo Rotativo Solidario de Materiales (F.R.S.M.), dispuesto por Ordenanza Municipal N° 21837.

ARTICULO 2°: El gasto dispuesto deberá imputarse de Fuente 110, Jurisdicción 1110123000, Categoría Programática 27.00.00, Gasto: 5.1.7.0.

ARTICULO 3°: Hacer saber a la entidad recurrente que una vez utilizados los fondos otorgados mediante la presente, deberá efectuar la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría General, respetando los lineamientos establecidos en los Artículo 131° al 134° del Reglamento de Contabilidad y del Balance de Inversión, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 52° de las Disposiciones Anexas al Decreto 2980/00 – R.A.F.A.M..

ARTICULO 4°: Dejar constancia que la Subsecretaría de Hábitat efectuará el seguimiento del trámite de rendición de fondos por parte de la entidad beneficiaria.

ARTICULO 5°: Cumplir, tomar nota la Subdirección de Presupuesto y Contaduría General, publicar, dar al R.O. y ARCHIVAR.

Digitally signed by PALOMO Diego Martin
Date: 2026.06.01 12:02:36 ART
Location: Municipio de Bahía Blanca

Diego Martin Palomo
Agente
Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat

Digitally signed by SUSBIELLES Federico Esteban
Date: 2026.06.01 13:20:20 ART
Location: Municipio de Bahía Blanca

Federico Esteban Susbielles
Intendente
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA